



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase crear el Programa de Becas Solidarias, como un Programa del Ministerio de Educación que comprende Beca Escolarizada y Beca Empleo.

ACUERDO MINISTERIAL No. 391-2011

Guatemala, 14 de febrero de 2011

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; y, dirigir todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que, al Ministerio de Educación le corresponde formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Becas Solidarias del Ministerio de Educación fue creado por Acuerdo Ministerial número 487-2010 de fecha 22 de marzo del 2010, el cual establece que será administrado por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, en su componente de Beca Escolarizada, y la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEEX-, para Beca Empleo.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo 225-2008, de fecha 12 de septiembre del 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, establece que la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, dentro de sus funciones se encuentra la prestación en forma descentralizada de los recursos económicos, para obtener servicios de apoyo y garantizar el derecho a la población estudiantil a una educación de calidad; por consiguiente, y debido al crecimiento exitoso, alcanzado por el Programa de Becas Solidarias, se hace necesario emitir el presente Acuerdo que regula la administración y ejecución de este Programa.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a), f), e, i) de La Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal a) c) f) y, m); y, 33 literales a) f) y, h) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 3, 4, 7, 12, 15, 18, 19, 32, 34, Acuerdo Gubernativo 225-2008, de fecha 12 de septiembre del 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; y, Artículos 5, 6 y 10 inciso b) Acuerdo Ministerial Número 65-2010 de fecha 12 de enero de 2010, Reglamento Interno de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-.

ACUERDA:

PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 1. Creación. Crear el Programa de Becas Solidarias, como un Programa del Ministerio de Educación que comprende Beca Escolarizada y Beca Empleo. La Beca Escolarizada, estará orientada para estudiantes de Nivel de Educación Media en Centros Educativos Públicos, en los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza y los Municipales, comprendidos entre las edades de doce a veinticuatro (12 a 24) años; y, Beca Empleo, para jóvenes y adultos comprendidos entre dieciocho a treinta (18 a 30) años de edad, en la modalidad de Capacitación Técnica Laboral.

ARTÍCULO 2. Objetivos. Los objetivos del Programa de Becas Solidarias son los siguientes:

- Contribuir al incremento de la cobertura educativa, reducir la deserción escolar y facilitar el ingreso en el nivel de Educación Media, con calidad y equidad, mediante la dotación de aportes económicos para los estudiantes de los Centros Educativos Públicos, en los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza y los Municipales, tomando en cuenta que el ingreso a la educación pública, está garantizado por ser el servicio educativo de carácter gratuito y obligatorio de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala;
- Impulsar la formación académica y la capacitación técnica a jóvenes y adultos en diferentes oficios, para su mejor desempeño laboral mediante el otorgamiento de un apoyo económico en la modalidad de beca;
- Ofrecer oportunidades a jóvenes y adultos en situación económica adversa y con deseos de superación, para iniciar, continuar y culminar sus estudios de nivel medio y técnico, buscando incentivar el liderazgo y el carácter emprendedor;
- Promover el fortalecimiento interinstitucional y la participación de diferentes actores, con el objeto de proporcionar becas para elevar el nivel educativo, la inserción en el campo laboral y el desarrollo social de jóvenes y adultos en contexto urbano y rural que viven en situaciones de riesgo, pobreza, y pobreza extrema, vulnerabilidad y discriminación;
- Coordinar acciones interinstitucionales conjuntas y crear los mecanismos necesarios que permitan proporcionar alternativas viables de desarrollo para los jóvenes y adultos guatemaltecos en una situación de pobreza y pobreza extrema que garanticen mejores condiciones de inserción laboral;
- Promover la participación de los becarios en programas de desarrollo sociocultural de sus comunidades;
- Lograr la equidad educativa a través de la cobertura del Programa de Becas Solidarias del Ministerio de Educación a favor de los estudiantes de los Centros Educativos Públicos, de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza y de los Municipales, del nivel de Educación Media y de Capacitación Técnica Laboral;
- Fortalecer el Programa de Becas Solidarias con aquellas becas ya existentes, así como crear nuevas becas con el fin de sufragar los costos de oportunidad en la educación de nivel medio, a través de la mejora en el proceso de selección de alumnos becarios, así como del seguimiento en el sistema de monitoreo; e,
- Garantizar a los estudiantes del nivel de educación media, según corresponda, la conclusión de sus estudios, con el objeto de aumentar la demanda educacional de adolescentes y jóvenes provenientes de familias de escasos recursos económicos en las poblaciones del área rural y urbana.

ARTÍCULO 3. Requisitos de Selección para Beca Escolarizada. De acuerdo a la disponibilidad de los recursos presupuestarios y financieros y otras consideraciones técnicas, se realizará la convocatoria respectiva, para la postulación de aspirantes a Beca Escolarizada. Los requisitos previos que deben atender los interesados a optar beca son los siguientes:

- Ser estudiante de algún Centro Educativo Público, Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza o Municipales;
- Para el Ciclo Básico califican estudiantes comprendidos entre las edades de doce (12) a dieciocho (18) años; y para el Ciclo Diversificado de quince (15) a veinticuatro (24) años;
- Ser de nacionalidad guatemalteca;
- Residente en alguno de los municipios designados dentro del Programa de Becas Solidarias y del tipo de establecimiento educativo correspondiente a los Centros Educativos Públicos, de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza y de los Municipales;

- Para el Ciclo Básico, haber aprobado el sexto grado de Educación Primaria o estar cursando algún grado del ciclo de Educación Básica; para el Ciclo Diversificado, haber aprobado el tercer grado de Educación Básica o estar cursando algún grado del Ciclo Diversificado;
- Haber aprobado todas las asignaturas del último grado cursado, con una asistencia del 85%;
- Ser persona de escasos recursos económicos, lo cual acredita con la ficha socioeconómica y carta de ingresos familiares;
- Ser soltero o soltera; e,
- No estar gozando de otra beca otorgada por el Estado de Guatemala.

ARTÍCULO 4. Requisitos de Selección para Beca Empleo. De acuerdo a la disponibilidad de los recursos presupuestarios y financieros y otras consideraciones técnicas, se realizará la convocatoria para la postulación de aspirantes a Beca Empleo. Los requisitos previos que deben atender los interesados a optar Beca Empleo son los siguientes:

- Hombres y mujeres comprendidos entre las edades de dieciocho a treinta (18 a 30) años;
- Ser de nacionalidad guatemalteca;
- Residente en alguno de los municipios designados dentro del Programa de Becas Solidarias;
- Para la capacitación técnica laboral, haber aprobado el tercer grado de educación primaria como mínimo;
- Ser persona de escasos recursos económicos, lo cual acredita con la ficha socioeconómica;
- No estar inscrito en el subsistema de educación escolar; y,
- No estar gozando de otra beca otorgada por el Estado de Guatemala.

ARTÍCULO 5. Financiamiento del Programa de Becas Solidarias. El Programa de Becas Solidarias será financiado con:

- Recursos asignados para el efecto al Ministerio de Educación en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y,
- Otros, con recursos provenientes de Fuentes Internas y/o Externas.

El financiamiento del Programa de Becas Solidarias estará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Educación, y estarán sujetos a las transferencias realizadas por el Ministerio de Finanzas Públicas a este Ministerio.

ARTÍCULO 6. Monto de la Beca. La Beca Escolarizada es hasta por un monto máximo anual de dos mil quinientos quetzales (Q.2, 500.00). La Beca Empleo para capacitación técnica laboral, es por un monto máximo anual de dos mil quinientos quetzales (Q.2, 500.00), de los cuales mil quinientos quetzales (Q. 1,500.00) deben otorgarse al beneficiado y mil quetzales (Q. 1,000.00) para el servicio de capacitación a la entidad que sea contratada para el efecto.

Los desembolsos que se realicen estarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Educación, y estarán sujetos a la autorización de cuota o recursos financieros transferidos por el Ministerio de Finanzas Públicas a este Ministerio.

ARTÍCULO 7. Administración del Programa de Becas Solidarias. El Programa de Becas Solidarias en su componente Beca Escolarizada, estará adscrito a La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, y, en su componente Beca de Empleo a la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEEX-, ambas del Ministerio de Educación.

Estas Direcciones Generales deberán coordinar las acciones necesarias, para velar por el cumplimiento de los respectivos objetivos y la transparencia de sus procesos.

ARTÍCULO 8. Recepción - adjudicación de la Beca. Las Direcciones Departamentales de Educación, a través de su Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, tendrán a su cargo la recepción de solicitud, calificación y adjudicación de la Beca Escolarizada; y, a través de la Coordinación Departamental de Educación Extraescolar, la recepción de solicitud, calificación y adjudicación de la Beca Empleo.

ARTÍCULO 9. Fiscalización y Evaluación. A fin de garantizar la transparencia y calidad en el uso de los recursos asignados, la ejecución del Programa Becas Solidarias, será objeto de fiscalización y evaluaciones permanentes, especialmente en los aspectos administrativo, financiero, y educativo, según corresponda.

La Contraloría General de Cuentas fiscalizará lo relacionado con la ejecución presupuestaria del Programa de Becas Solidarias; y, el Ministerio de Educación fiscalizará y evaluará este Programa a través de la Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEEX-, y otras que considere necesario el Despacho Ministerial.

ARTÍCULO 10. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Ministerial 487-2010 de fecha 22 de marzo del 2010; y, sus modificaciones, así como cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11. Competencia. La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, es el ente responsable de la administración y ejecución del Programa Becas Solidarias del Ministerio de Educación, a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

La Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, será el ente responsable de la administración y ejecución del Programa Becas Solidarias de este Ministerio, hasta la derogatoria del Acuerdo Ministerial 487-2010, de fecha 22 de marzo del 2010.

ARTÍCULO 12. Reglamento. La Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEEX- y la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, con el objeto de regular el proceso del Programa de Becas Solidarias, del Ministerio de Educación, emitirán el Reglamento respectivo, en un plazo no mayor de sesenta días.

ARTÍCULO 13. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Despacho Ministerial.

ARTÍCULO 14. Vigencia. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente; y, deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

DENNIS ALONZO MAZARIEGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JAIME ROBERTO MONROY RIVERA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

